



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018- 2023-MDSA/CM

San Andrés, 27 de Marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

VISTO: El Informe N° 117-2023-GA-MDSA; Informe N° 267-2023/MDSA-GPP; Informe N° 116-2023-GA-MDSA; Informe Legal N° 161-2023-GAJ-MDSA; Informe N° 0121-2023-GA-MDSA; respecto a la nivelación o reajustes de las dietas de los regidores.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el numeral 28) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; en tal sentido con fecha 13-ENE-2023, mediante Acuerdo de Concejo se aprobó en el tercer artículo ratificar la dieta de los regidores de la Municipalidad en atención del DS. N° 413-2019-EF;

Que, con Informe Legal N° 161-2023-GAJ-MDSA, del 17-MAR-2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en análisis legal, y atención al Informe N° 116-2023-GA-MDSA de la Gerencia de Administración y Finanzas, precisa sobre el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01 que emite el Ministerio de Economía y Finanzas en relación a los Ingresos de Gobernadores, Vicegobernadores, y Consejeros Regionales, como de los Alcaldes y Regidores Municipales, opina favorable la nivelación del pago de las dietas de los regidores por asistencia a las sesiones de concejo, en los montos de S/ 937.50 soles por sesión siendo un máximo de dos al mes, de acuerdo al Artículo 17°, del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2020-ALC/MDSA;

Que, con Informe N° 267-2023/MDSA-GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la MDSA, viabiliza la disponibilidad presupuestaria y verifica el presupuesto institucional, disponiendo que se realizara la incorporación de Saldos de Balances del rubro del Fondo de Compensación Municipal, a efectos de cumplir con dicha nivelación;

Que, al respecto el numeral 5.2 del artículo 05 de la Ley N° 28212 "Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas", modificada por el DU. N° 038-2006, establece que "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente Dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente", disposición que recoge el actual Comunicado del MEF, en la parte pertinente cuando explica las "Reglas sobre las Dietas de los Regidores", lo que evidencia estar por encima legalmente al D.S. N° 413-2019-EF, que limita o freno dicho reajuste a lo que la Ley dispone sea hasta el 30% de la contribución del alcalde;

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, con fecha 17 de marzo del 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite el **COMUNICADO N° 002-2023-E/53.01**, sobre los ingresos de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores Municipales; en la cual señalan que el monto de la dieta que se paga a los Regidores por cada sesión no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del Alcalde;

Por consiguiente, estando al análisis de los Informes Técnicos, y Legal emitidos por las Gerencias respectivas, luego de la deliberación y exposición de los Regidores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 28) y el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego de las deliberaciones pertinentes con el voto **MAYORITARIO** aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR a partir de la fecha, el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de San Andrés, por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, como máximo dos (02) Sesiones de Concejo al mes, el cual será de **S/. 937.50** (Novecientos treintaisiete con 50/100 soles por sesión), reajuste que se hace conforme esclarece el **Comunicado N° 002-2023-EF/53.01** que emite el Ministerio de Economía y Finanzas en relación a los Ingresos de Gobernadores, Vicegobernadores, y Consejeros Regionales, como de los Alcaldes y Regidores Municipales, "Reglas sobre las Dietas de los Regidores".

ARTICULO SEGUNO: DEJAR SIN EFECTO cualquier norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente disposición municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, y demás áreas municipales el cumplimiento de la presente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley, y su notificación formal al Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE